

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 198

27 de febrero de 2009

Presentado por el senador *Torres Torres*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, examinar asignaciones de fondos federales para el Programa Head Start de Puerto Rico, y su posterior distribución a los proveedores de servicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico, junto a New York, New Jersey, y las Islas Vírgenes Estadounidenses, pertenecen a la Región II del Programa Federal de Head Start. El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de administrar los fondos federales provenientes de dicho programa. Ello, a tenor con lo estatuido en el Título VI de la Ley Pública 97-35 de 13 de agosto de 1981, según enmendada, conocida como “Head Start Act”, codificada en 42 USCA 9801 *et seq.*, y en aras de promover el desarrollo integral a través de la educación preescolar y prestación de servicios multidisciplinarios a los menores de familias de bajos ingresos económicos necesitados de tales servicios.

Mediante la Ley Núm. 179 de 1 de agosto de 2003, la cual enmienda el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, se transfirió de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia (ACUDEN), toda la responsabilidad

gerencial y administrativa relacionada a los fondos del Programa Head Start asignados por el gobierno federal al Gobierno de Puerto Rico.

En la actualidad, los programas Head Start son operados por gobiernos municipales, consorcios intermunicipales y entidades privadas.

Según discutido previamente, el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de recibir, administrar y distribuir los fondos federales otorgados para el Programa Head Start. Sin embargo, existe la percepción de que durante pasadas administraciones, el Gobierno, una vez recibía los fondos, los retenía y no llegaban al destinatario final con prontitud. Ejemplo de ello lo fueron los programas administrados por municipios.

Es por ello, que entendemos procedente que se examine y se realice un estudio minucioso para conocer los detalles de las transacciones desde que el Gobierno de Puerto Rico recibía las asignaciones de fondos federales para el Programa Home, hasta que los mismos fueron distribuidos a los proveedores de servicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, examinar
2 asignaciones de fondos para el Programa Head Start de Puerto Rico, y su posterior
3 distribución a los proveedores de servicio.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe conteniendo los hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días a partir de la
6 aprobación de la presente Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.